



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 449 2024

"Por medio del cual se modifica y reorganiza el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 418 de 1997, 1066 de 2015 y 399 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto 249 de junio 30 de 2021, el Gobernador de Bolívar, creó y reglamento el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar, como una instancia encargada de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo Departamental de Seguridad Departamental, conforme a lo establecido en las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Que el artículo 17 del Decreto 399 de febrero 14 de 2011, establece con respecto a los *Comités Territoriales de Orden Público*, lo siguiente: "En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá".

Que mediante Decreto 249 de junio 30 de 2021, el Gobernador de Bolívar, asignó la función de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público, en el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar.

Que mediante Decreto 297 de 2024, "Por medio del cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones", se creó la Secretaria de Seguridad y en su artículo 254 se le asignaron entre otras las siguientes funciones principales, 1. Evaluar e impulsar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar, 2. Diseñar la implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el departamento de Bolívar. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 449 2024

"Por medio del cual se modifica y reorganiza el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que dada las funciones asignadas a la Secretaría de Seguridad y a sus competencias se hace necesario, modificar el artículo 4 del Decreto 249 de junio 30 de 2021, en el sentido de asignar la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público, al Secretario de Seguridad de la Gobernación de Bolívar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Decreto 249 de junio 30 de 2021, el cual quedara así:

Artículo 4. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar, la ejercerá el Secretario de Seguridad; en el evento en los que éste asista como Delegado del señor Gobernador, la Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Seguridad que él designe.

La secretaria técnica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace entre los miembros del Comité.
- b) Convocar según las instrucciones impartidas por el presidente del comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión.
- c) Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el comité.
- d) Comunicar los compromisos, decisiones, y acciones adoptadas por el comité y realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- e) Las demás que le sean asignadas en el Comité

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

17 de mayo 2024

YAMIL ARANA PÉDAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen -Directora de Conceptos y Actos Administrativos

Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez- P.U. Secretaria Jurídica